



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011-2014

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SERVIUNICA LTDA
GLORIA EUGENIA MADRID HINCAPIE - REPRESENTANTE LEGAL, NIT 81.036.872-3**

OBSERVACION No. 1

*2.2.14. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO MÓVIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
El proponente o uno de los miembros del Consorcio y/o Unión Temporal, deberá anexar la Licencia para la utilización de medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato de conformidad con el decreto 2601 del 2003.*

Además de la Licencia, el proponente deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente sobre la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada, con reentrenamiento vigente, a nombre de la empresa oferente o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Solicitamos se acepte hacer una unión temporal exclusivamente para la prestación de servicios caninos, cumpliendo con todos los requerimientos y especificaciones para garantizar la prestación del servicio; así como se le permite en requerimiento a las uniones temporales o consorcios El proponente o uno de los miembros del Consorcio y/o Unión Temporal, deberá anexar la Licencia para la utilización de medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato de conformidad con el decreto 2601 del 2003.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se Acepta la Observación, debido a las necesidades de la universidad descritas en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACION No. 2

2.2.16. RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá anexar con su propuesta, la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1979 de 2001; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral.

Solicitamos se acepte como soporte, el radicado de la solicitud ante la superintendencia de vigilancia y control.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se Acepta la Observación, debe presentarse la correspondiente autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACION No. 3

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

2.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

La Universidad tomara para su análisis financiero los datos con fecha de corte a 31 de diciembre de 2013 que estén registrados en el RUP; el cual se debe adjuntar. Los factores mínimos habilitantes en este proceso de selección serán: FACTOR MINIMOS

<i>Años de experiencia probable</i>	<i>Mayor a 10 Años</i>
<i>Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente)</i>	<i>>2.5</i>
<i>Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)</i>	<i><= 60% por ciento.</i>
<i>Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)</i>	<i>>= 200% del presupuesto Oficial.</i>
<i>Patrimonio</i>	<i>>= 100% del presupuesto Oficial.</i>

Solicitamos que el porcentaje del capital de trabajo requerido sea del 140% del presupuesto oficial, es porcentaje que garantiza el desarrollo del contrato cumpliendo con todas las obligaciones, así no limitar la pluralidad de oferentes garantizar la transparencia del mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta observación se mantiene en lo publicado.

OBSERVACION No. 4

2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar (3) certificaciones de contratos por proponente, celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos TRES (3) años al cierre de la presente convocatoria, en las que de forma general se pueda constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada de bienes e instalaciones en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino. Estas certificaciones deben tener una o varios de estos servicios, pero todas en total deben tener experiencia en el objeto general.

Solicitamos para acreditar la experiencia no tener en cuenta el medio canino, incluir la experiencia específica en entidades educativas pública y/o privadas, con lo cual se garantiza un excelente desarrollo del contrato basados en la experiencia en otras instituciones similares que desarrollan la misma actividad del oferente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y se permite precisar que: es importante considerar que en algunas Sedes por su extensa área perimetral y boscosa, requieren de la presencia y el servicio canil, con el perfil y las características especiales que permitan el desplazamiento y custodia de esas áreas que son vulnerables al manejo humano de vigilancia. De igual manera, el oferente deberá anexar dentro de las (3) certificaciones por lo menos, una (1) certificación en la que se evidencia claramente que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado con alguna Institución de Educación sea pública o privada y por lo menos una (1) de las certificaciones debe acreditar la prestación del servicio de seguridad con medios tecnológicos circuito cerrado de televisión CCTV; para el caso

de las certificaciones en Consorcio o Unión temporal, cada integrante cumpla por lo menos en alguna de las dos condiciones anteriores, dando cumplimiento en conjunto para ambas dentro del consorcio o Unión.

OBSERVACION No. 5

2.4.1.3. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El certificado vigente del Sistema de Gestión de la Calidad del proceso de prestación de servicios; de acuerdo con los requerimientos y requisitos de la Norma NTC-ISO 9001 versión 2008, expedido por organismos nacionales acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. El alcance de la certificación debe incluir mínimo los servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, medios tecnológicos y medios caninos.

En caso de propuestas presentadas por Consocios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá presentar el certificado, Se tendrá en cuenta en caso de presentarse empate.

Solicitamos que la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad Norma NTC-ISO 9001 versión 2008, su alcance sea vigilancia física y se tenga en cuenta la certificación en Basc, garantizando la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto dentro de los pliegos en el numeral 2.4.1.3 de la página 31. Es claro que el servicio debe ser integral, luego la certificación debe incluir servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, medios tecnológicos y medios caninos.*

OBSERVACION No. 6

2.4.1.5. RELACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS.

El proponente deberá ofrecer como mínimo la relación de equipos y sistemas especificados según el cuadro suministrado en el presente Pliego de Condiciones, actualizados; para el cumplimiento de este numeral el proponente deberá remitirse y cumplir con los requerimientos exigidos en el numeral 4.1.5 del presente Pliego de Condiciones Las cámaras deben ser fijas, a color y al igual que los domos; pueden ser instaladas a través de puntos de red de la UNIVERSIDAD. La instalación, adecuación, mantenimiento y monitoreo de estas, estará a cargo de la empresa adjudicataria

Arco detector de armas y metales	7
Circuito cerrado de televisión	1
Cámaras 1080P H.264 IP 48 Leds de 850 nm Visión Nocturna IR	197
Domo de 5 megapixel H.264 IP	15
UPS de 5 KVA	1
Sistema de registro y control de visitantes	7
Alarmas	43
Reflectores	85
Sistema biométrico de control	6
Garitas	10

Solicitamos que los equipos a adicionales, relacionados en la presente licitación se deben tener en cuenta en presupuesto como compra o arriendo; La circular 025 del 2014, expedida por la superintendencia de vigilancia y control es muy explícita con respecto a los bienes y servicios adicionales.

2- SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, éstos **deberán** ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, es decir, aquellos que se dan a los clientes en un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o lograr posición dominante ante el mercado o ante clientes potenciales. En estos casos los servicios de vigilancia serán acreedores a las sanciones correspondientes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto dentro de los pliegos en su numeral 4.1.5. SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CANTIDAD ELEMENTO Y/EQUIPO UBICACION OBSERVACION y de igual manera se reafirma en la página 80: "La oferta estará compuesta por la sumatoria del valor de los servicios de personal calculada por la Universidad y el valor del arrendamiento de los equipos que cada oferente deberá evaluar".*

OBSERVACION No. 7

El perfil mínimo requerido para el coordinador del Contrato

- *Deberá ser oficial retirado de las FFMM y/o Policía Nacional.*
- *No contar con antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.*
- *Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de cargos similares como Coordinador en la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada ó directivos en este tipo de empresas.*
- *Tener la calidad de investigador, consultor o asesor vigentes. Para tal efecto, el proponente deberá aportar las respectivas credenciales con vigencia 2014, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ó su radicado de renovación ante el ente de control, con fotocopia de la credencial vencida.*
- *Acreditar la vinculación con el oferente aportando certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social de los últimos SEIS (6) meses por medio de las planillas de pago (PILA).*

Solicitamos que se acepte para el cargo de coordinador del contrato se Sub oficial en uso de buen retiro, acreditado con su cedula militar y su vinculación sea por prestación de servicios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto dentro de los pliegos en el numeral 2.4.1.3 de la página 31.*

OBSERVACION No. 8

2.2.11. LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar copia de las siguientes licencias con fecha de expedición no mayor de noventa (90) días calendario a la 24 fecha de cierre del presente proceso hacia atrás y tener autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C., so pena de rechazo:

Solicitamos que se acepte como soporte de autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C copia del radicado ante la superintendencia de vigilancia y control; adicionalmente el proponente certifique que actualmente presta servicios en la ciudad de Bogotá D.C.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se Acepta la Observación, debe ser presentada la correspondiente Licencia conforme a las condiciones establecidas en el Pliego.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONSERJERIA ASEO Y MAS SERVICIOS S.A.S
RENE HEREIRA CASADIEGO No 72.132.138 de Barranquilla REPRESENTANTE LEGAL, Nit
900.512.381-3**

OBSERVACION No. 1

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá anexar con su propuesta, la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1979 de 2001; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral.

Muy respetuosamente solicitamos se acepte copia del ante la superintendencia de vigilancia y control.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se Acepta la Observación, debe presentarse la correspondiente Licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACION No. 2

CAPACIDAD FINANCIERA.

La Universidad tomara para su análisis financiero los datos con fecha de corte a 31 de diciembre de 2013 que estén registrados en el RUP; el cual se debe adjuntar. Los factores mínimos habilitantes en este proceso de selección serán:

Consideramos que los índices financieros solicitados son muy altos y poco razonables, por tal motivo solicitamos tener en cuenta la siguiente solicitud.

<i>Años de experiencia probable</i>	<i>Mayor a 10 Años</i>
<i>Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente)</i>	<i>>2.0</i>
<i>Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)</i>	<i><= 50% por ciento.</i>
<i>Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)</i>	<i>>= 100% del presupuesto Oficial.</i>
<i>Patrimonio</i>	<i>>= 100% del presupuesto Oficial.</i>

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta observación se mantiene en lo publicado.

OBSERVACION No. 3

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El certificado vigente del Sistema de Gestión de la Calidad del proceso de prestación de servicios; de acuerdo con los requerimientos y requisitos de la Norma NTC-ISO 9001 versión 2008, expedido por organismos nacionales acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. El alcance de la certificación debe incluir mínimo los servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, medios tecnológicos y medios caninos.

Consideramos que en la operación el servicio más importante es de vigilancia física, Solicitamos que la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad Norma NTC-ISO 9001 versión 2008, su alcance sea vigilancia física y escolta, y durante el desarrollo del contrato halla un compromiso del proponente ganador se compromete con ampliar la certificación a los otros medios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto dentro de los pliegos en el numeral 2.4.1.3 de la página 31. Es claro que el servicio debe ser integral, luego la certificación: "debe incluir mínimo los servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, medios tecnológicos y medios caninos".*

OBSERVACION No. 4

CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar (3) certificaciones de contratos por proponente, celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos TRES (3) años al cierre de la presente convocatoria, en las que de forma general se pueda constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada de bienes e instalaciones en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino. Estas certificaciones deben tener una o varios de estos servicios, pero todas en total deben tener experiencia en el objeto general.

Consideramos que se debe solicitar experiencia en entidades educativas, se solicita experiencia en bienes e instalaciones pero no es claro, por no se habla de instituciones educativas; Adicionalmente solicitamos no se tenga en cuenta la experiencia en caninos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad acepta parcialmente la observación y se permite precisar que: es importante considerar que en algunas Sedes por su extensa área perimetral y boscosa, requieren de la presencia y el servicio canino, con el perfil y las características especiales que permitan el desplazamiento y custodia de esas áreas que son vulnerables al manejo humano de vigilancia. De igual manera, el oferente deberá anexar dentro de las (3) certificaciones por lo menos, una (1) certificación en la que se evidencia claramente que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado con alguna Institución de Educación sea pública o privada y por lo menos una (1) de las certificaciones debe acreditar la prestación del servicio de seguridad con medios tecnológicos circuito cerrado de televisión CCTV; para el caso de las certificaciones en Consorcio o Unión temporal, cada integrante cumpla por lo menos en alguna de las dos condiciones anteriores, dando cumplimiento en conjunto para ambas dentro del consorcio o Unión.*

OBSERVACION No. 5

LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar copia de las siguientes licencias con fecha de expedición no mayor de noventa (90) días calendario a la 24 fecha de cierre del presente

proceso hacia atrás y tener autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C., so pena de rechazo:

Solicitamos que se acepte el radicado de la solicitud de agencia ante la superintendencia de vigilancia y control.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se Acepta la Observación, debe presentarse la correspondiente Licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LIMITADA - MARIO ERNESTO SATOVA CHAPARRO - REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACION No. 1

2.2.19. CREDENCIAL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO.

Quien desempeñe el cargo del Coordinador del contrato por parte de la compañía de vigilancia, deberá aportar sus respectivas credenciales de investigador, consultor ó asesor vigentes, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ó su radicado de renovación ante el ente de control, con fotocopia de la credencial vencida.

2.2.20. CREDENCIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Dentro de la propuesta se deberá especificar claramente el personal que desarrollará las funciones de Representante Legal, el cual deberá acreditar la credencial de directivo expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.2.21. CREDENCIALES DEL JEFE DE OPERACIONES,

Dentro de la propuesta se deberá indicar qué persona desarrollará las funciones de Jefe de Operaciones, el cual deberá acreditar la credencial de directivo expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Presentamos muy respetuosamente observación respecto de los anteriores requisitos solicitados al proponente, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como ente rector de este tipo de actividad, expidió la Circular Externa No. 003 de 2012, mediante la cual determinó que son los servicios titulares de la licencia de funcionamiento quienes deben expedir las credenciales del personal operativo, lo cual significa que al personal de guardas; al jefe de operaciones y al personal Directivo deben contar con la credencial que expida la misma empresa prestadora del servicio, teniendo en cuenta las condiciones legales y técnicas definidas en la mencionada circular, por tanto, no sería posible dar cumplimiento a este requisito tal como lo está solicitando el pliego de condiciones, en tanto que la Supervigilancia ya no expide credenciales de ningún tipo de personal adscrito a los servicios de vigilancia.

Solicitamos muy comedidamente, modificar estos requerimientos y cambiar por las credenciales que expide la empresa, verificando en la plataforma RENOVA, el registro correspondiente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se modificará y adendará lo pertinente

OBSERVACION No. 2

2.2.23. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES

El proponente deberá allegar certificación expedida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** en la que se pueda verificar si la empresa ha sido sancionada o no en los últimos cuatro (4) años. Esta certificación deberá estar con fecha de expedición no mayor de **sesenta (60) días calendario** contados desde la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás.

Para las propuestas efectuadas mediante las figuras de Consorcios o de Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación aquí exigida.

La certificación de no sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de 90 días hábiles, y dado que estas certificaciones tienen una demora para expedirlas hasta dos meses después de radicar la solicitud, comedidamente se pide que sea aceptada dicha certificación, con 90 días hábiles de vigencia. Con el fin de evitar suspicacias sobre la ausencia de sanciones, se sugiere incluir que para el adjudicatario antes de la firma del contrato, debe allegar certificación vigente como requisito para perfeccionar el contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se Acepta la Observacion.

OBSERVACION No. 3

2.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

La Universidad tomara para su análisis financiero los datos con fecha de corte a 31 de diciembre de 2013 que estén registrados en el RUP; el cual se debe adjuntar.

Los factores mínimos habilitantes en este proceso de selección serán:

FACTOR	MINIMOS HABILITANTES
Años de experiencia probable	Mayor a 10 Años
Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente)	>2,5
Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)	<= 60% por ciento.
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	>= 200% del presupuesto Oficial.
Patrimonio	>= 100% del presupuesto Oficial.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calculará los factores con base en el promedio ponderado de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Su cálculo será:

$$F = (F_x 1) \times \% P1 + (F_x 2) \times \% P2 + \dots + (F_x N) \times \% N$$

En donde:

F= Factor Total

Fx (1...N)= Factor desde uno hasta un número indefinido participante.

Respecto de los indicadores financieros, me permito presentar algunas observaciones así:

El indicador de liquidez y el de endeudamiento se encuentran dentro de los parámetros y condiciones financieras del mayor número de empresas que desarrollan este tipo de actividad. La manera de calcularlos en caso de las Uniones Temporales, también se ajustan a la metodología aplicada en todos los procesos de licitación estatales, es decir, son calculados con base en los porcentajes ponderados de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, por tanto, no habría ningún reparo al respecto y los consideramos aceptables.

Sin embargo, con relación a los indicadores de capital de trabajo y de patrimonio, nos parece demasiado altos. Por un lado, están solicitando el 200% del valor de presupuesto oficial, correspondiente al capital de trabajo y el 100% para el patrimonio. Consideramos que un capital de trabajo correspondiente al 100% del presupuesto es suficiente para garantizar una eficiente y adecuada ejecución del contrato. Al solicitar un 200% significa que el contratista debe contar con un capital de trabajo de más de \$2.880.000.000, lo cual es demasiado excluyente y limita la participación de muchas empresas que deseamos participar en este proceso.

De otra parte, la metodología de aplicación de los indicadores de capital de trabajo y de patrimonio, en cuanto a ponderarlos de acuerdo con los porcentajes de participación, desvirtúa totalmente la naturaleza y el sentido de las uniones temporales, cual es la de unir esfuerzos, entre otros, esfuerzos financieros. Normalmente estos indicadores son la sumatoria de los capitales de trabajo y de patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos muy comedidamente, que en caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se acepte que los indicadores de capital de trabajo y de patrimonio sean el resultado de las sumatoria de las partidas de los miembros de la Unión Temporal o del Consorcio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta observación se mantiene en lo publicado.

OBSERVACION No. 4

CLASIFICACIÓN UNSPSC - GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E - Productos de uso final	46	17	16	10
E - Productos de uso final	46	17	16	19
E - Productos de uso final	46	17	16	22
E - Productos de uso final	46	17	16	33
F - Servicios	92	12	15	04
Servicios de Guardas	92	12	15	00

La clasificación UNSPSC, relacionada con el código 46171610, se refiere al Segmento de Productos de Uso Final, y no al segmento de Servicios. Este tipo de empresas desarrollan su actividad en el segmento de servicios, por tanto, el código 46171610, no es específico para la actividad propia de las empresas de vigilancia. Esta clasificación hace referencia a aquellos proveedores que producen equipos o elementos para la Defensa y Seguridad, Orden Público y Vigilancia y Seguridad. Las empresas de vigilancia, no tienen como actividad la producción de equipos, lo cual se confirma en el decreto 356 de 1994 donde se establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben tener un objeto social único y es el de la prestación del servicio de vigilancia. Así lo ha interpretado la Supervigilancia, por ende los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden ni deben producir equipos para la vigilancia, ni comercializarlos, excepto aquellas empresas cuyo objeto social es la comercialización de equipos, caso en el cual deben inscribir su actividad ante la Supervigilancia, no obstante, las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de vigilancia no cuentan con autorización para proveer equipos para la vigilancia.

En este orden de ideas, solicitamos eliminar de la clasificación en el RUP de este código y mantener la clasificación 92121500, clasificación que es acorde con la actividad de las empresas de vigilancia.

L

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad no acepta la observación. De igual forma, se le reitera lo expuesto en el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, página 30: "Para poder participar en el presente proceso los proponentes deben estar inscritos preferiblemente en algunos de los siguientes grupos así....." y página 31: "La no presentación de este documento y el no cumplimiento en alguno de sus grupos, genera RECHAZO de la propuesta".*

OBSERVACION No. 5

2.4.1.3. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El certificado vigente del Sistema de Gestión de la Calidad del proceso de prestación de servicios; de acuerdo con los requerimientos y requisitos de la Norma NTC-ISO 9001 versión 2008, expedido por organismos nacionales acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. El alcance de la certificación debe incluir mínimo los servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, medios tecnológicos y medios caninos.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá presentar el certificado.

Entendemos que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es un organismo que cuenta con régimen especial y para efectos contractuales se aplica el manual de contratación específico, por tanto, se aparta de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Nuestra observación va dirigida a solicitar que en caso de Uniones Temporales, dicha certificación de calidad NTC-ISO-9001, fundamentalmente, en el alcance de la certificación del medio canino, se acepte que al menos uno de los miembros de la Unión Temporal lo tenga aporte. Esto lo hacemos en concordancia con el numeral 2.2.14. en el cual se establece que en el caso de Uniones Temporales o Consorcios uno de los miembros debe aportar la licencia canina móvil.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto dentro de los pliegos en el numeral 2.4.1.3 de la página 31. Es claro que el servicio debe ser integral, luego la certificación: "debe incluir mínimo los servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, medios tecnológicos y medios caninos" y "En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá presentar el certificado".*

OBSERVACION No. 6

NOTA 4: En caso de ofertas presentadas en las modalidades de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar una (1) certificación que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral, incluyendo los requisitos indicados para por lo menos una de las certificaciones en relación a que hubiere sido celebrada con Instituciones de educación Superior y CCTV de monitoreo. La presentación de las certificaciones y la documentación de respaldo **NO SON SUBSANABLES.**

Solicitamos muy comedidamente que las certificaciones solicitadas en la anterior NOTA, corresponda a instituciones educativas, sin que necesariamente sea en Instituciones Educativas Superior y en lo relacionado con la experiencia en operación de CCTV, se acepte que corresponda a contratos que no necesariamente sean la misma de las instituciones educativas, sino de cualquier otro contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que una certificación tan específica, se torna excluyente y limitativa además de considerar que la experiencia, que es la que se pretende

lv

evaluar, puede demostrarse en contratos de diferente naturaleza. La operación de CCTV en cualquier contrato es igual para contratos en sectores educativos, petroleros, industriales, comerciales, etc., ninguno hace la diferencia, por tanto, solicitamos, aceptar que la experiencia sea demostrada con cualquier contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad acepta la observación y se permite precisar que el oferente deberá anexar dentro de las (3) certificaciones por lo menos, una (1) certificación en la que se evidencia claramente que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado con alguna Institución de Educación sea pública o privada y por lo menos una (1) de las certificaciones debe acreditar la prestación del servicio de seguridad con medios tecnológicos circuito cerrado de televisión CCTV; para el caso de las certificaciones en Consorcio o Unión temporal, cada integrante cumple por lo menos en alguna de las dos condiciones anteriores, dando cumplimiento en conjunto para ambas dentro del consorcio o Unión.*

OBSERVACION No. 7

2.4.1.6. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

El proponente deberá tener o haber suscrito convenio vigente con una escuela de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada. Se deberá adjuntar:

- * Licencia de funcionamiento vigente de la Escuela de capacitación año 2014.
- * Copia del convenio suscrito entre las partes.
- * Resolución aprobatoria del nuevo Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS, proferida por la Resolución 4973 de Julio 27 de 2011 y Resolución No. 6999 de Septiembre 28 de 2012 en su artículo 11; requisito que para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá ser acreditado por la totalidad (cada uno) de las personas que integran dichas figuras jurídicas.

Debemos entender que el anterior requisito relacionado con la resolución aprobatoria del PEIS hace referencia a la Academia o Escuela que tiene convenio de capacitación con la empresa proponente? Agradecemos aclararnos.

Requisitos mínimos (Documentos NO SUBSANABLES):

- Deberá ser oficial retirado de las FFMM y/o Policía Nacional.
- No contar con antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
- Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de cargos similares como Coordinador en la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada ó directivos en este tipo de empresas.
- Tener la calidad de investigador, consultor o asesor vigentes. Para tal efecto, el proponente deberá aportar las respectivas credenciales, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ó su radicado de renovación ante el ente de control, con fotocopia de la credencial vencida.
- Acreditar la vinculación con el oferente aportando certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social de los últimos **SEIS (6) meses** por medio de las planillas de pago (PILA).

Solicitamos que para el cumplimiento de estos requisitos, principalmente en lo relacionado con la vinculación con el oferente, baste con que se demuestre que está vinculado legalmente, con contrato laboral y sea demostrada dicha circunstancia con copia del contrato y el pago de la planilla de seguridad social, correspondiente al último mes de aportes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto dentro de los pliegos de condiciones, aclarando lo siguiente para efectos del PEIS:*

SP

- *Con la Resolución 4973 de Julio 27 de 2011, se quiere que el personal de vigilancia logre un mejoramiento continuo de las habilidades, destrezas en términos de calidad, que permita fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones, un mejor desarrollo de programas académicos y ajustarse a consideraciones actuales en capacitación y entrenamiento, cursos, especializaciones, desempeño de funciones, requisitos, pensum académico, evaluación y aprobación de los cursos.*
- *Con la Resolución 6999 de Septiembre 28 de 2012, se busca no aceptar ni permitir expedir certificados autorizados por Academias y/o Escuelas con la Resolución 2852 de 2006 y se debe certificar con las nuevas directrices de la Resolución 4973 de Julio 27 de 2011.*

Son válidos los convenios con resoluciones de fechas posteriores a la Resolución 4973 de Julio 27 de 2011.

OBSERVACION No. 8

2. Supervisores Operativos

El oferente ganador deberá incluir adicional como valor agregado a los servicios de vigilancia solicitados, el Servicio de Supervisión armados, de Lunes a Domingo incluido festivos, con mínimo seis (6) servicios de 24 horas para los Supervisores de área, que deberán prestar sus servicios en forma exclusiva para la Universidad y permanecer en las Sedes indicadas, y tres (3) servicios de supervisión móvil que cubran las sedes restantes.

Teniendo en cuenta que la Universidad Distrital incluyó dentro del presupuesto para la contratación del servicio de vigilancia privada, los servicios de Supervisor de Sede y por dar continuidad en los procesos de sus funciones, se debe contar con el servicio continuo durante la semana, es decir, un supervisor cumpla con el horario 06:00 a 18:00 horas y el otro quien le recibe de las 18:00 a las 06:00 del siguientes día rotándose para el inicio de la siguiente semana. Lo anterior, permite un mejor control del dispositivo, seguimiento a las consignas, tener conocimiento de las instrucciones dadas, mayor agilidad cuando de información se trata y asumir un mayor compromiso y responsabilidad ante las novedades que se lleguen a presentar. Para el turno del día Domingo Nocturno, se debe asignar un relevante por parte de la empresa, con el fin de que este reciba el inicio de la semana diurno los días Lunes a las 06:00 horas. Es claro, que el anterior concepto técnico no debe generar alteraciones del salario mensual a que es acreedor el nivel de Supervisión.

El perfil mínimo requerido para los supervisores será:

- Oficiales o Suboficiales retirados de las Fuerzas Militares ó de la Policía Nacional ó Profesionales, tecnólogos o técnicos en áreas administrativas ó afines.
- Tener como mínimo tres (3) años de experiencia específica como supervisores en la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia.
- Libreta Militar. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta ó cedula militar, según el caso.

Debemos entender que el perfil de los supervisores, es para el oferente ganador, de acuerdo con lo establecido en el acápite anterior? Solicitamos muy amablemente aclarar la anterior inquietud.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite reiterar lo expuesto en su numeral 4.1.3 PERSONAL REQUERIDO página 51: "Los documentos a excepción del Coordinador del Contrato por parte del Oferente Ganador, que certifiquen los requisitos mínimos exigidos de personal solicitado, incluyendo Supervisores de área y móviles, deberán presentarse al Supervisor del Contrato por parte de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la suscripción del contrato". Corresponde al Supervisor del contrato dar estricto cumplimiento del perfil requerido y solicitado en los pliegos para el personal de Supervisores de Sede.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA - REPRESENTANTE LEGAL**

OBSERVACION N° 1

Señala el pliego de condiciones lo siguiente:

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

2.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

<i>Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)</i>	<i>>= 200% del presupuesto Oficial.</i>
---	--

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calculará los factores con base en el promedio ponderado de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

De manera respetuosa solicito a la entidad se exija en el tema del capital de trabajo que este se igual o superior al 100% del presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación.

De igual forma solicito a la entidad que para el caso de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio, estos sean sumados, puesto que la finalidad de estas figuras asociativas, es aunar esfuerzos, dicho en otras palabras sumas, para efectos de cumplir con un pliego de condiciones que le es adverso, de manera individual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta observación se mantiene en lo publicado.

OBSERVACION N° 2

En cuanto hace referencia a la evaluación económica el pliego de condiciones señala que la evaluación se realizara sobre el MENOR VALOR EQUIPOS TECNOLOGICOS, de manera respetuosa solicito a la entidad, si ofertas con el valor de un peso serán habilitadas por la entidad, o por el contrario la entidad fijara un piso para evitar propuestas con precios artificialmente bajos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad reitera lo expuesto en los pliegos de condiciones en el numeral 5.6.2.2.1. Página 81:

"Para la valoración de los costos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el oferente deberá aplicar lo establecido por la Circular Interna/Externa No 025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha: 14 de Enero de 2014, y no podrá presentar una oferta económica por menos del mínimo del costo de los servicios requeridos. Si lo hace, la propuesta será rechazada. La Universidad ha estimado el costo mínimo de los servicios requeridos en: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$1,464.276.215) M/CTE".

"Para la valoración de los costos proyectados de los equipos requeridos por la Universidad; el oferente podrá presentar una oferta MENOR O IGUAL a DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16´500.000). El oferente deberá también tener en cuenta que la propuesta no podrá ser superior a DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16´500.000). Lo anterior indica que si el proponente viola estos límites, la propuesta será rechazada, dado que si se superan los

61

costos máximos se sobrepasará el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, y la propuesta será rechazada”.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SERVAGRO
MAURICIO PEÑA RAMÍREZ - COORDINADOR NACIONAL DE LICITACIONES**

OBSERVACIÓN N° 1

Con relación al numeral 2.2.11. LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, entendemos que en propuestas presentadas en consorcio o unión temporal se podrá acreditar por uno de los integrantes la autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C.?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: para el caso de la Uniones Temporales cada uno de los integrante deberá acreditar la prestación del servicio en la Ciudad de Bogotá

OBSERVACIÓN N° 2

Con relación al numeral 2.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS, en el que se solicita un índice de liquidez mayor a 2.5, de la manera más atenta me permito solicitar a la entidad que en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia, se sirva disminuir este índice a por lo menos mayor o igual a 1,5%, teniendo en cuenta que el solicitado se sale de los parámetros comúnmente prescritos para las Empresas de vigilancia Privada y puede conllevar a la descalificación de grandes Empresas que por su tamaño, trayectoria, experiencia y responsabilidad, serían una excelente opción para la Entidad Contratante, puesto que el tamaño de su activo corriente obliga a un apalancamiento financiero mucho más vigoroso, que reduce el índice de liquidez pero garantiza el excelente respaldo financiero que, en últimas debe ser la preocupación de la Entidad.

En otras palabras, la exigencia de un índice de liquidez tan alto podría llevar al direccionamiento del proceso contractual hacia compañías de pequeño tamaño, con un rango de operación muy bajo y con un nivel de endeudamiento aparente más interesante pero que, al compararlo con los otros índices, probablemente no representan la mejor opción (en términos financieros). Para la Entidad Contratante.

Por otra parte, este índice no aporta ninguna calificación para el proceso, pero si elimina las propuestas; por lo cual consideramos que tiene un peso excesivo, ya que la revisión financiera debe ser un proceso integral que permita el análisis de la situación financiera del proponente en su conjunto. No permitir la participación en el proceso licitatorio de las Empresas más grandes priva a la Entidad de alternativas de contratación que pueden significar excelente cumplimiento, responsabilidad y profesionalismo, sobre todo en casos como el que nos ocupa, en el cual no se pactan anticipos y se trabaja con un precio mínimo determinado por el Estado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta observación se mantiene en lo publicado.

OBSERVACIÓN N° 3

Con relación a la nota 5 del numeral 2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, que a su tenor literal reza:

“NOTA 5: Cada certificación presentada deberá corresponder solamente a UN CONTRATO. En caso tal que se presenten certificaciones en las que se incluyan más de un contrato estas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación, luego la propuesta será RECHAZADA.”

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y/o modificar la anterior nota, teniendo en cuenta que en caso de presentar certificaciones que incluyan varios contratos, los proponentes pueden resaltar cual es el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia requerida y aportar de igual forma el contrato y los otrosí de dicho contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad acepta la observación, y se harán las respectivas modificaciones dentro de los pliegos en la nota 5 del numeral 2.4.1.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, las demás condiciones se mantienen.*

OBSERVACIÓN N° 4

Con relación al numeral 5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE, sub numeral 4. De persistir el empate, se preferirá la oferta que presente mejores calificaciones en las certificaciones de experiencia, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que se refiere el término "mejores calificaciones", teniendo en cuenta que en el numeral 2.4.1.1 se determinan con claridad los requisitos de experiencia que se deben acreditar, pero no se establecen mecanismos de calificación, quedando a la subjetividad de la entidad la aplicación de este criterio de desempate.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: *La Universidad acepta la observación y se permite precisar que el término "mejores calificaciones" corresponde al mayor monto en pesos de la sumatoria de las tres primeras certificaciones relacionadas en el Anexo No. 7.*



COMITÉ DE EVALUACIÓN

